

Ayuntamiento de Massanassa

Edicto del Ayuntamiento de Massanassa sobre aprobación definitiva y publicación del texto íntegro de la ordenanza fiscal de la tasa por participación en pruebas selectivas.

EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica el texto íntegro aprobado definitivamente el 4 de agosto de 2022 del acuerdo de modificación de la Ordenanza fiscal que se cita a continuación:

“Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal.

En uso de las facultades conferidas por el art. 133.2 y el art. 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los art. 20 a 24 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por concurrencia a las pruebas selectivas convocadas por la Corporación para el ingreso de personal en el Ayuntamiento.

Artículo 1.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la convocatoria y celebración de pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento para el ingreso de personal al servicio del mismo, con carácter fijo y temporales.

Artículo 2.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de la tasa las personas físicas que soliciten participar en la celebración de las pruebas selectivas para el ingreso de personal al servicio del Ayuntamiento.

Artículo 3º.- Cuota tributaria.

3.1.- La cuantía de la tasa se determinará por una cantidad fija atendiendo a la clasificación de personal en los respectivos grupos y de acuerdo con las siguientes tarifas aplicables:

Grupo/subgrupo	Importe €
Grupo A. Subgrupo A1	65,00
Grupo A. Subgrupo A2	60,00
Grupo B	45,00
Grupo C. Subgrupo C1	40,00
Grupo C. Subgrupo C2	35,00
Otras agrupaciones profesionales	25,00

Tarifa pruebas selectivas Policía Local

Categoría	Importe €
Grupo A Subgrupo A2 (Escala Técnica. Inspector/a)	150,00
Grupo B (Escala Ejecutiva. Oficial)	135,00
Grupo C. Subgrupo C1 (Escala básica. Agente)	105,00

3.2.- En el supuesto de pruebas convocadas para bolsas de trabajo, las tarifas aplicables serán las indicadas en el apartado anterior, con una reducción del 50%.

Artículo 4º.- Beneficios fiscales.

4.1.1.- Gozarán de exención aquellos sujetos pasivos que en el momento de presentar la solicitud se hallen en situación de desempleo, debiendo presentar, al objeto de acreditar fehacientemente esta circunstancia, certificado del organismo público competente en la materia en el que deberá constar la situación del desempleado y no ser perceptor de ningún tipo de subsidio.

4.1.2.- Tendrán derecho a exención del 100% de la tasa aquellos aspirantes que lo sean en el marco de Planes de Empleo de carácter social o instrumento equivalente que eventualmente lo sustituya.

4.2.- Gozarán de una exención del 100% aquellos aspirantes que lo sean en procedimientos de promoción interna y funcionarización.

4.3.- Disfrutarán de exención del pago de esta tasa, las personas con diversidad funcional con un grado de la misma igual o superior al

33%. Esta situación se acreditará con el certificado expedido por el organismo público competente en la materia.

4.4.1- Disfrutarán de exención del pago de esta tasa las personas que forman parte de familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de las Familias Numerosas.

4.4.2- Disfrutarán de exención del pago de esta tasa las personas que formen parte de una familia monoparental en cualquiera de sus categorías, reguladas en el Decreto 19/2018, de 9 de marzo, del Consell, por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunitat Valenciana (DOCV de 23 de marzo de 2018).

En ambos casos deberán de presentar copia del documento acreditativo de la condición que se alegue para disfrutar de la exención.

4.5.- Disfrutarán de una exención del 100% de la tasa aquellas personas que sean víctimas de violencia de género.

Para hacer efectiva la exención, deberán acreditar su situación mediante la aportación de uno de los siguientes documentos:

- Orden de protección o medida de alejamiento en vigor.

- Informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente, acreditando administrativamente la situación de violencia de género.

Artículo 5.- Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando por el interesado se presente la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

Artículo 6.- Normas de gestión

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación. A tal efecto, junto con la presentación de la solicitud de participación en las pruebas se deberá adjuntar copia del pertinente ingreso en la entidad bancaria de la autoliquidación conforme a la cuota correspondiente.

Las solicitudes recibidas por cualquiera de los medios y procedimientos regulados en los artículos 9 a 16 y 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que no vengán acompañados del impreso de autoliquidación validado por la entidad bancaria serán admitidos provisionalmente, pero no se les dará curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en plazo de diez días abone las cuotas correspondientes, con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin efectuarlo se tendrá la solicitud por no presentada y se procederá a su archivo.

Artículo 7.- Devolución.

Los derechos de examen serán devueltos únicamente, previa petición del interesado, en el caso de ser excluido del proceso selectivo por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

Disposición final.

La presente ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el “Boletín Oficial” de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Massanassa, 4 de agosto de 2022.—El alcalde, Francisco Comes Monmeneu.